CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE PLATÓN SÁNCHEZ,
ESTADO DE VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil-veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucia Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de nueve de agosto de dos mil veintidos, dictada p Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, controversia constitucional al rubro indicada.	

Documental recibida el día de hoy en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara procedente pero infundada la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República. En su oportunidad, archivese el expediente como asunto concluido.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficios a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

² **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2020

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la sentencia de nueve de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número 239/2023. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción l⁵ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y recibo⁶.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucia Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desanogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatros votos de la Ministra Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 185509

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2023T16:42:32Z / 23/01/2023T10:42:32-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
Firma	Cadena de firma						
		02 23 21 94 f4 69 36 b1 46 1f 50 d3 c0 c5 f3 ab/9d/3d 8a					
	I .	b5 3c 40 13 dc 51 d1 78 41 bf 84 33 b9 90 bd b6 ba 91 2	(_	V		
	c8 cb f8 f1 48 cc 87 81 6e 4d 70 2e 21 8b 59 6	37 bc 37 9a fa 75 e6 e8 c5 45 <u>14 3c a2</u> 8c d4 7a 28 6e 4c	a2 bc fb 0b 7c ()a 3d√	ab 88 0b ce 30		
	60 b6 f0 10 ea 92 53 b3 ef 14 b5 7d 6c e0 94 68 e1 0d 3f 70 4d 64 7b 92 74 dd ca e8 b4 b6 f4 8e b6 db 96 5f 71 70 d7/75 0b b7 da 63 db						
	6e 11 d1 df ac ef ec ac 64 83 a8 b7 70 04 64 4	l4 72 9b 8c f3 e8 40 e4 59 2a 17 5f 66 bf 9c ef 2b 78 ca 8	d bf 49 6b 44 bl	0,¢5 f2	2e 0a b8 3a		
	eb b0 8b 86 3d d7 7f 01 8f df 66 c7 0d 56 df 1c 62 09 fb da 66 9e b6 16 26 a3 be ee b0						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2023T16:42:32Z/ 23/01/2023T10:42:32-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2023T16:42:32Z / 23/01/2023T10:42:32-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V) /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	5424670					
	Datos estampillados	78A668A8D7AE58E3D5CE7C919CCAA83D663530225E	C030DB0B49I	DOAB6	71892A1		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2023T01:46:03Z / 18/01/2023T19:46:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	4d 04 89 bb b6 46 9c a6 32 ff 57 79 d5 d4 eb d	dd 32 d2 38 3a 90 38 1e e2 d4 90 a7 ee f5 17 bd ad 68 40) 58 f0 c1 3c 6a	5c 4b	54 49 50 53	
	8e 39 b4 90 f2 40 13 3a 8a 98 a4 60 b1 4a 13	8b c8 e3 30 f6 1d 7e 61 a3 6f f4 8d ba b5 4d 00 12 2e 4f	d1 d8 f4 e6 03 e	e3 dd	34 79 8e ae 19	
	80 ea c1 13 12 78 86 cc 15 16 b3 af 43 0b 42	61 fb ff 3d cd 93 62 fc 9b da 48 a7 1e 40 6b 93 52 18 99 8	3d c1 7c d0 55 f	8 10 f	8 84 c4 27 1a	
	62 88 ab cc 01 2a 9a 17 e9 92 28 20 62 bb 0e 87 bb 12 14 bb cf 2d 98 68 82 c0 fa 0e 87 a9 13 b3 3e 0d ec 16 64 37 07 83 c3 d5 9a 0c 6f					
	09 c4 bd 0d 64 22 a2 ff f7 5c a0 40 48 e0 b6 0	5 e2 63 fb d3 f3 54 df 57 30 cf b1 b8 f6 ce ea e7 98 5a 13	35 38 0a c6 a2	0f 2e	9f d9 52 f7 79	
	c0 d4 c9 44 2c 48 fc 92 93 de 1d 0c bb 36 f3 e6 70 67 72 8b 2f 6e ce 18 14 66 14					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/01/2023T01:46:10Z / 18/01/2023T19:46:10-06:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	49/01/2023T01:46:03Z / 18/01/2023T19:46:03-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5415171				
	Datos estampillados	7D55535C94064DCCD2D29F3877854F0A5E846C2A01	072824387A63	BF122	PEA3B3	